



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Radicado N° | 053684089001-2020-00026 |
| Proceso | EJECUTIVO MENOR CUANTIA |
| Demandante | LUZ YOMAIDA JARAMILLO TAMAYO |
| Demandado | ALEXANDER DE JESUS RESTREPO ACEVEDO |
| Asunto | TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO |
| A.I.C. N° | 2020-00108 |

En escrito que antecede, la demandante LUZ YOMAIDA JARAMILLO, coadyuvada por su apoderada la doctora EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, solicitan al Despacho se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo seguido en contra de ALEXANDER DE JESUS RESTREPO, por pago total de la obligación, y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por la demandante y su apoderada, se observa el ánimo de terminar con la presente litis, pues es la misma actora quien informa que el demandado cancelo la totalidad del crédito cobrado, sus intereses y costas procesales, quedando a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo antes descrito, y se decretará la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación demandada.

De igual forma se ordenará levantar la medida previa de embargo que recae sobre un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet de servicio particular, placas CGN615, inscrita en la Secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Sabaneta Antioquia, para lo cual se librárá por secretaria el correspondiente oficio.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por LUZ YOMAIDA JARAMILLO TAMAYO, en contra de ALEXANDER DE JESUS RESTREPO ACEVEDO, por pago total de la obligación, incluido el capital, los intereses y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet de servicio particular, placas CGN615, inscrita en la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Sabaneta Antioquia, para lo cual se libraré por secretaria el correspondiente oficio.

TERCERO: En firme el presente auto cáncélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51301c3390f21c5803aa396627410e7da6237b4525e99aa12e6f61a84470145c

Documento generado en 27/10/2020 08:39:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>